

UNIVERSIDAD NACIONAL DE CHIMBORAZO

SECRETARÍA GENERAL

Oficio No. **0017-SG-UNACH-2018**
Riobamba, 12 de enero de 2018.

Señores

DOCENTES DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE CHIMBORAZO.
CUYA UBICACIÓN POR RECATEGORIZACIÓN, SE HALLA PENDIENTE DEL REGISTRO EN NÓMINA.
Presente.-

De mi consideración:

Cúmpleme informar a ustedes que el H. Consejo Universitario, en sesión de fecha 10 de enero de 2018, resolvió lo siguiente:

- **RESOLUCIÓN ACLARATORIA RESPECTO DE LA UBICACIÓN POR RECATEGORIZACIÓN DOCENTE, QUE SE HALLA A LA FECHA, PENDIENTE DEL REGISTRO EN NÓMINA:**

RESOLUCIÓN No. 0003-HCU-10-01-2018:

Considerándose:

Que, el H. Consejo Universitario, mediante Resolución No. 0131-HCU-16-06-2016, designó a los Miembros de la Comisión Especial de Ubicación por Recategorización del Personal Académico.

Que, el H. Consejo Universitario, mediante Resolución No. 0191-HCU-04-08-2016, resolvió conceder a la Comisión, además de las atribuciones establecidas en el Reglamento de Carrera y Escalafón del Profesor e Investigador del Sistema de Educación Superior, también tendrá la atribución y facultad de ubicar y recategorizar al Personal Docente de la UNACH.

Que, de igual forma, se cumplieron y ejecutaron todos los procesos determinados y establecidos en el Reglamento de Carrera y Escalafón del Profesor e Investigador del Sistema de Educación Superior y demás normativa pertinente. Conforme a lo cual, la Comisión de Recategorización, habiendo procedido a la revisión de los expedientes presentados por los docentes que aplicaron al proceso, emitió y presentó los correspondientes informes, que contienen: RESULTADOS DE LA UBICACIÓN MEDIANTE RECATEGORIZACIÓN; CONCLUSIONES: Resumen de la nómina de ubicación mediante recategorización; y, RECOMENDACIONES. Los cuales han sido aprobados por el HCU y notificados a los docentes involucrados.

Que, el H. Consejo Universitario mediante Resolución No. 0081-HCU-03-05-2017, aprobó la Modificación al Cronograma del Proceso de Recategorización del Personal Académico Titular. En el cual se determina que a partir de la notificación con los resultados de la ubicación; o, de las impugnaciones por parte del HCU, los docentes interesados podrán presentar la correspondiente solicitud de traslado al escalafón.

Que, los docentes notificados, mediante comunicaciones escritas, han expresado su aceptación a la resolución tomada por la Comisión de Ubicación y Recategorización del Personal Académico Titular, así como la manifiesta solicitud de traslado al escalafón, en las condiciones determinadas.

Que, en consecuencia de lo señalado en el inciso anterior, a la fecha, existen docentes para quienes aún no ha sido factible que se registre en el sistema pertinente, el trámite de la reforma presupuestaria necesaria para su registro en nómina; y, por consiguiente, el pago de la nueva remuneración, conforme la categoría y escala escalafonaria a la cual acceden.

Que, en virtud de la promulgación de las reformas al Reglamento de Carrera y Escalafón del Profesor e Investigador del Sistema de Educación Superior, mediante Resolución RPC-SE-11-No.024-2017, de fecha 08 de noviembre de 2017, ocasionó que surjan inquietudes por parte del Ministerio de Finanzas al momento de la ejecución de los pagos de la remuneración del personal académico que accedió a la recategorización. Con el criterio de que se estaría produciendo un incremento de las remuneraciones, prohibición a la que hace referencia la Resolución que se indica. Lo mencionado propició que se deba presentar la consulta respectiva al CES, a fin de que se dilucide la situación. Respuesta que también es requerida por parte del Ministerio de Finanzas. Proceso que mientras no sea definido y resuelto, imposibilita la reforma presupuestaria antes citada, para acceder a nómina con la nueva categoría.

Que, la situación que se deja anotada, de ninguna manera es responsabilidad directa de la UNACH, pues, lo señalado, lo afrontan, también, varias universidades del país, que han efectuado procesos de ubicación por recategorización docente; y, finalmente.

UNIVERSIDAD NACIONAL DE CHIMBORAZO

SECRETARÍA GENERAL

Que, el artículo 226 de la Constitución de la República determina que las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, los servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley.

RESOLUCIÓN:

Con fundamento en la normativa y aspectos legales citados, el H. Consejo Universitario en uso de las atribuciones que le conceden, tanto los artículos 46 y 47 de la Ley Orgánica de Educación Superior, como los artículos 8 y 18 del Estatuto vigente, expide la presente **RESOLUCIÓN ACLARATORIA**, para el conocimiento cabal de los docentes involucrados, impidiéndose con ello, la confusión, ambigüedad y/o tergiversación de la información, en que se pudiera incurrir.

Por lo expresado, se dispone que, el pago de las remuneraciones correspondientes, conforme la reubicación dispuesta, que se hallen a la fecha pendientes de su registro y reforma en el Sistema del Ministerio de Finanzas, se ejecutarán a partir de la fecha, en la cual, se hayan resuelto las situaciones que dejamos explicadas, a saber: la consulta efectuada ante el Consejo de Educación Superior y la aprobación del Ministerio de Finanzas; así como que, fundamentalmente, se cuente con la disponibilidad presupuestaria institucional requerida.

Encargar a la Dirección de Administración de Talento Humano, Dirección Financiera y Jefatura de Remuneraciones, se continúen las gestiones y acciones emprendidas ante las instancias correspondientes, para la solución del particular.

Finalmente, exhortar a los Docentes para que con el conocimiento de los hechos que dejamos explicados, con la comprensión debida, se sujeten al trámite y proceso a que hay lugar.

Para los fines consiguientes.

Atentamente,



Dr. Arturo Guerrero H.,
SECRETARIO GENERAL

Anexos:

C.c. Archivo.
Elab. Dr. Arturo Guerrero H.

Recibido por (nombres)	Fecha:
Firma	Hora: